



6.3 ACUERDO SOBRE EL PRECIO PÚBLICO POR LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES (Comedor, Permanencias y Escuela de verano)

CONCEPTO Y NATURALEZA

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a la vista de la Orden de 14/2024, de 19 de junio, de la Consellería de Educación (*sobre bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a la escolarización en escuelas infantiles municipales correspondiente al curso 2024-2025*), publicada en el DOGV núm 9875 de 20/06/2024, este Ayuntamiento establece el presente acuerdo sobre el PRECIO PÚBLICO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES, que se registrá por el presente acuerdo.

La tramitación de cualesquiera aspectos educativos y de inscripción, modificación, baja y utilización de los servicios complementarios regulados en este acuerdo corresponden al Departamento de Educación y/o, en su caso, a cada una de las tres Escuelas Infantiles Municipales.

Este acuerdo resulta solo aplicable al pago de los servicios complementarios que se citan en las tarifas al amparo del punto 2 de la Base primera de la Orden citada 14/2024, de 19 de junio, dado que la escolarización es gratuita. Los servicios complementarios son: comedor, permanencias y escuela de verano.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza los padres, tutores o representantes legales que soliciten los servicios complementarios que se indicarán en las Tarifas.

TARIFA

Artículo 3.-

TARIFA	TRAMO 1	TRAMO 2	BONIFICADA
COMEDOR	120 €/mes	70 €/mes	0,00 - 40 €
ESCUELA DE VERANO (JULIO)	220 €/mes	140 €/mes	0,00 - 70 €

PERMANENCIAS	A partir de 7:35h	A partir de 8:15h	BONIFICADA
	40 €/mes	20 €/mes	0,00 - 10 €



Ajuntament d'Alcoi

Sólo tendrán derecho a asistir a la “Escuela de verano” los/as alumnos/as matriculados durante el curso en alguna de las Escuelas Infantiles Municipales de Alcoi.

La Escuela de Verano tendrá una plazas limitadas. El criterio prioritario para asistir será que padre y madre, tutores o representantes legales sean trabajadores en activo.

Sin el justificante de la autoliquidación y el pago de la misma que deberá ser presentado en la Escuela Infantil, no se podrá recibir el servicio complementario.

El Departamento de Tributos prestará toda la asistencia que sea necesaria al Departamento de Educación, a las Escuelas Infantiles y a los padres o representantes de los alumnos a los efectos pertinentes.

3.2 APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Se calculará el tramo de la tarifa teniendo en cuenta el Impuesto sobre la Renta de las personas físicas de la unidad familiar, correspondiente a la documentación presentada ante la administración educativa en las solicitudes de admisión, de conformidad con la Orden 14/2024, de 19 de junio o regulación que la sustituya en un futuro.

La suma de las bases imponibles de la unidad familiar se dividirá por el número de miembros.

A partir de 9.001 €	Tramo 1
Hasta 9.000 €	Tramo 2

Aplicación del Tramo 2 de la Tarifa:

- Familias numerosas que aporten el Título acreditativo de la misma o Certificado de la Conselleria competente con razón de la materia o Servicios Sociales del Ayuntamiento, como que se está llevando a cabo la tramitación para su obtención.
- Alumno/a que aporte informe del (EEIIA), Equipo específico de intervención con infancia y adolescencia (o servicio que corresponda), que acredite una minusvalía física o psíquica, que requiera: Necesidades educativas especiales, y por tanto, exista una reducción de horario sustancial debido a una integración parcial. O bien, medidas correctoras especiales cuya adquisición y mantenimiento menoscaben la situación económica familiar. Estos criterios son excluyentes entre sí.
- Familias monoparentales que aporten el carnet acreditativo de esta circunstancia, o Certificado de la Conselleria competente con razón de la materia o Servicios Sociales del Ayuntamiento, como que se está llevando a cabo la tramitación para su obtención.



Ajuntament d'Alcoi

Aplicación directamente del Tramo 1 de la Tarifa:

- Cuando no cumpla con los requisitos o no se presente documentación para la solicitud de tramo 2.

Aplicación de la Tarifa bonificada:

La Tarifa bonificada se aplicará a los obligados que carezcan de medios económicos, previo informe de Servicios Sociales, que ponga de manifiesto la situación anteriormente mencionada.

NORMAS DE GESTIÓN

La tramitación de la inscripción en los servicios complementarios, así como las altas, bajas y/o modificaciones en los mismos, y la expedición mensual de los recibos en los que se detalle el coste de la escolarización de sus hijos o hijas en el centro e indicando su financiación por parte de la Generalitat Valenciana, son competencia de cada centro educativo, tal y como se establece en el punto séptimo de la Base décimo tercera de la Orden 14/2024, de 19 de junio, todo ello según dispone el primer punto de la Base vigésimo primera (capítulo III).

Los listados de los asistentes a cada uno de los servicios complementarios, se trasladarán mensualmente al departamento de Tributos a los efectos correspondientes de confección, verificación y control (Recaudación) de los ingresos y/o autoliquidaciones que correspondan. En el caso de la Escuela de Verano será siempre Autoliquidación.

El falseamiento u ocultación de la documentación que se exija al obligado al pago constituye infracción grave sancionable con multa pecuniaria fija de 300,00 €.

DEVENGO

Artículo 6.-

El devengo de cada mensualidad se produce el día 1 de cada mes, debiendo ingresarse con anterioridad para poder recibir los servicios complementarios. El pago de la mensualidad de septiembre por excepción, en este curso escolar 2024-2025, podrá efectuarse hasta el día 30 del mes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2024, surtirá efectos una vez se haya publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del curso 2024-2025.



Ajuntament d'Alcoi

Aprobación:	Modificación del Acuerdo aprobado por Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de septiembre 2024, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 175 del 11/09/2024
Artículos modificados:	Titulo, todo el articulado y la Disposición Final.
HISTÓRICO MODIFICACIONES	
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2022, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 247 del 29/12/2022
Artículos modificados:	El artículo 3 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación del acuerdo del Precio Público del Pleno de fecha 04 de noviembre 2019.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 221 del 20 de noviembre de 2019
Artículos modificados:	El artículo 3, 5, 6 y la Disposición Final.
Aprobación:	Modificación de la Ordenanza: aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 25/06/2018, todo ello de conformidad con el Art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
Publicación:	B.O.P.A. Núm. 135 de 17/07/2018
Artículos modificados:	El artículo 3, y la Disposición Final.